

Mr. los Jueces Subdelegados del Tribunal de la Santa Cruzada de
este Arzobispado de Burgos &c.

Hacemos saber, que por D. Manuel Antonio Heredia Administrador Teorero
de la gracia de Cruzada en esta Ciudad y Arzobispado, se nos ha dado que-
ja de la falta de cumplimiento de las Justicias de algunos Pueblos, a las
ordenes que les tiene comunicadas por disposicion del Tribunal Superi-
mo de esta Gracia, relativas a que presenten a dicho Administrador
las cartas de pago de las Bulas y Sumarios que les fueren entrega-
dos en los años pasados de mil ochocientos veinte y uno y mil och-
cientos veinte y dos; lo que no han verificado aun los Pueblos que
a continuacion se expresaran, ni han justificado en manera alguna ha-
ber hecho los pagos de dichas Bulas; en cuyo caso, y para cumplimien-
to lo mandado por la Superioridad, hemos venido en mandos y man-
damos que, los Pueblos de esta nuestra Diocesis que a continuacion se
expresaran presenten en la Administracion Teorera de Cruzada de esta
Capital y Arzobispado, las cartas de pago de las Bulas y Sumarios de los
años que a cada uno se demarcan, en el termino preciso e imperi-
rogable de ocho dias siguientes a el en que fuere notificado este nuestro
despacho, y los que no las tubieren por haberselos extraviado, u otra
cualquiera causa, acudiran a este Tribunal solicitando informacion
de lo que les conviniera probar y justificar; pues sean oidas sus recla-
maciones, si fueren justas; y no verificando lo uno o lo otro, se les
apremiará por todo rigor legal, hasta conseguir el total cobro
de las Bulas y Sumarios que se hallan en descubierto. Y para hacerles saber este
despacho damos comision y facultad amplida a D.
2

Altimas ejecutor de la Hacienda Nacional para que pasando a los Pueblos
 que se dice les notifique en forma este despacho, poniendo a continua-
 cion la oportuna diligencia, satisfaciendole por honor de costas y Salario
 diez y seis rr. que le asignamos por cada un dia de los que se ocupen en
 la ida como citada y vuelta a esta Ciudad, con mas once reales de sueldo
 de este despacho. Y para que tenga puntual y cumplido efecto lo prevenido
 y mandado, Suplicamos a los Senores Intendentes, Jueces de primera Instan-
 cia y Alcaldes Constitucionales de los Pueblos ante quienes este nuestro Despa-
 cho fuere presentado le hagan cumplir y guardar, prestando al efecto
 Comisionado todo el auxilio que necesitare para el mejor desempeño de
 su comision; pues en ello se interesa el Erario Nacional y nos hacemos
 el tanto siempre que nos basta y justo. Vagos. — Dado en

Burgos a diez y siete de Febrero de mill ochocientos Cuarenta y tres —
 Por mandado de los S. S. Jueces. Leon Martin — E. D. S. Pique

<u>Pentrona</u>	<u>Pueblos</u>	<u>años</u>
Bribena la renta de pago del año de 1822.		
Tonticha	En	3
Villanueva Vieja		3
Ultimas autmanas los libros de pago de 1811 y 1822.		
Gaja Larra		1822.

En esta se previene a la Justicia de Gaja Larra no ponga el prebido
 de que el año por congruente otro Pueblo al Obispo de Calahorra
 pues habiend examinado los libros de la Tesoreria, resulta
 que otro Pueblo ha tomado Pulas en ella tanto en otros pones
 como en algunos pases, ademas que por la Comision
 General de Orurada se ha remitido una certifi-



2
lacion por la que aparece que el Pueblo tomó las Bullas
siguientes —

de Ribos 300

de Difuntos 160

de Quintanilla 10

Carnes 200.

Y su importe es el de mil setecientos noventa y dos el Cuatro
los que serán exigidos a el Pueblo, de no presentar su carta de
pago o Justificante en forma. — Leon Martinen — Fernando
Arribas

Nota

El recibo que va unido dado el 23. de Enero de 1823. por el Administrador Te-
sorero de Cruzada de Burgos acredita que Añana pagó las Bullas
del año de 1821.

Y el dado por dicho Adm.^o el 30. de Abril de 1824. acredita que pagó el
descubierto de las correspondientes a 1822 =

Y para que sirva de noticia por si viene de nuevo algun citote de Burgos
reclamando las Bullas de 1822. pongo esta nota, y uno con
recibo que acreditan el pago, y he encontrado entre el
barullo de papeles desordenados que existen en el Archivo

Añana 1.^o de Setiembre de 1843.

El Alcalde Constitucional

Nicanor Velandia

A

Quede enterado del contenido de haberse presentado el testimonio
don Fernando Rivas, Presbítero a 23 de Febrero de 1843. — Gu-
gorio Acuña

Quede enterado y en hacer saber a los Concejales de este veci-
nario de esta ciudad y mil ochocientos veinte y dos el precedente des-
pacho para los efectos que haya lugar. — Fecho 29 de Febrero
de 1843. — El Alcalde Condit. — Manuel Velandier.